

2.º Hacer público que el comienzo del primer ejercicio de de la tarde, en la referida Sala Cuarta del Tribunal Supremo, estas oposiciones tendrá lugar el día 20 de febrero, a las cinco para cuyo acto serán convocados oportunamente los opositores que se dirán, por el orden que señale el resultado del sorteo.

Madrid, 17 de enero de 1979.—El Secretario del Tribunal, Pedro Antonio Mateos.—Visto bueno: el Presidente, Pedro Martín de Hijas.

## MINISTERIO DE DEFENSA

2223

*ORDEN de 18 de diciembre de 1978 por la que se dispone que se celebren oposiciones para cubrir ocho plazas, más las de gracia, en el Cuerpo Eclesiástico de la Armada.*

Se dispone que se celebren oposiciones para cubrir ocho plazas, más las de gracia, en el Cuerpo Eclesiástico de la Armada, de acuerdo con las siguientes normas generales:

1. A tenor de la Norma Pontificia aclaratoria del artículo 4.º del Convenio de 5 de agosto de 1950 entre la Santa Sede y el Gobierno español, recogido en el vigente Concordato, al Vicario general castrense corresponde publicar el edicto de convocatoria en que fijará las condiciones, documentación y materias sobre las que ha de versar la oposición, como asimismo el número de ejercicios.

2. Dicha convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial» de Marina.

3. Las oposiciones se ajustarán a Reglamento provisional del Cuerpo Eclesiástico de la Armada, aprobado por Decreto de 23 de mayo de 1947 («Diario Oficial» número 131) y modificado por Decreto 1373/1970, de 30 de abril («Diario Oficial» número 18), y a la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública del Estado, aprobada por Decreto número 1411, del 27 de junio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» número 156 y «Diario Oficial» número 252).

4. Las oposiciones se realizarán en el Cuartel General de la Armada a partir del día 2 de mayo de 1979.

5. Los opositores se someterán, antes de iniciar los ejercicios de oposición, a reconocimiento médico ante la Junta Facultativa que se designe al efecto, aplicándose el cuadro de inutilidades para ingreso en la Escuela Naval Militar, aprobado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» número 291 y «Diario Oficial» número 280), modificada por Orden ministerial de 26 de marzo de 1974, excepto el punto 7.31.3 de dicho cuadro, para el que regirán las tolerancias y flexibilidad que en función de la edad y demás peculiaridades así lo aconsejen.

6. Presidirá el Tribunal de oposiciones el excelentísimo y reverendísimo señor Vicario general castrense o, por delegación suya, como Presidente-Delegado, un Teniente Vicario del Cuerpo Eclesiástico de la Armada. Los Vocales serán cuatro, más un suplente, pertenecientes a los Cuerpos Eclesiásticos castrenses. Habrá además un Secretario del Tribunal, perteneciente al Cuerpo Eclesiástico de la Armada, que actuará también como Vocal suplente. El Presidente-Delegado, los Vocales y el Secretario serán nombrados a propuesta del Vicario general castrense.

7. Los opositores que habiendo sido admitidos no comparecieran a la hora y día señalados para cada una de las pruebas o se retirasen sin causa debidamente justificada a juicio del Tribunal, quedarán eliminados en la oposición.

8. Para las calificaciones de los ejercicios se aplicará la tabla correspondiente, aprobada por Orden ministerial número 603/1970, de 8 de septiembre («Diario Oficial» número 208).

9. Los opositores aprobados ingresarán con carácter provisional en el Cuerpo Eclesiástico de la Armada, como Capellanes Segundos Alumnos, escalafonándose por orden de calificaciones y con la antigüedad que señale la Orden ministerial de su nombramiento.

10. De acuerdo con el artículo 89 del citado Reglamento provisional del Cuerpo Eclesiástico de la Armada, los Capellanes Segundos Alumnos realizarán un curso de adaptación en la Escuela Naval Militar, desde el 1 de septiembre al 10 de octubre. Desde el 16 de octubre al 14 de diciembre asistirán al curso de Pastoral específica en el Vicariato General Castrense. A partir de esta fecha realizarán prácticas, preferentemente en Centros de Instrucción. Desde el comienzo del curso de Pastoral hasta que sean destinados a las Unidades en que han de realizar sus prácticas dependerán de la Dirección de Enseñanza Naval.

11. Al cumplirse el primer año después de su ingreso provisional, y superados los cursos de formación, a propuesta del Vicario general castrense ingresarán en el Cuerpo Eclesiástico de la Armada con carácter definitivo.

Madrid, 18 de diciembre de 1978.—P. D., el Director de Enseñanza Naval, Gabino Aranda de Carranza.

## EDICTO

Nos, Doctor don Emilio Benavent Escuin, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Arzobispo de Maximiana en Numidia, Vicario general castrense,

Hacemos saber: Que debiendo celebrarse oposiciones para cubrir ocho plazas, más las de gracia, de Capellanes Segundos del Cuerpo Eclesiástico de la Armada, previa aprobación del excelentísimo señor Ministro de Defensa, hemos tenido a bien llamar a oposiciones a tenor del convenio entre la Santa Sede y el Gobierno español de 5 de agosto de 1950.

Las oposiciones se celebrarán de acuerdo con las siguientes normas:

Primera.—Los opositores habrán de ser Sacerdotes españoles, llevar por lo menos un bienio de Ordenación Sacerdotal y no haber cumplido los cuarenta años de edad el día de la fecha de expiración del plazo para la presentación de instancias.

Segunda.—Las instancias, dirigidas al Vicario general castrense, serán presentadas en el Vicariato General Castrense (calle Nuncio, número 13, Madrid, 5) dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo constar en ellas, bajo la responsabilidad del aspirante, los siguientes extremos:

- Su nombre y apellidos.
- Fecha y lugar de nacimiento y bautismo.
- Fecha de su Ordenación de Presbítero y Diócesis en que se halla incardinado.

Con la instancia presentarán los siguientes documentos:

- Autorización de sus respectivos Prelados para opositar y aceptar plaza en caso de aprobación.
- Letras testimoniales de fecha posterior a la publicación del edicto.
- Certificado de estudios eclesiásticos cursados en Seminario o Universidad Pontificia, con expresión de las calificaciones obtenidas en su carrera y en todas las asignaturas.
- Certificado de grados académicos, si los tuviera. Podrá el opositor aportar cualquier otro trabajo de carácter intelectual que estime conveniente.
- Certificado de servicios prestados en las FAS si los hubiese realizado, que serán valorados como puntuación complementaria de los ejercicios literarios de la oposición.

Tercera.—Pasado el plazo reglamentario se comunicará a los interesados su admisión o exclusión, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 4.º del convenio entre la Santa Sede y el Gobierno español, y las normas aclaratorias.

Cuarta.—Los admitidos a oposición satisfarán, antes de comenzar los ejercicios, la cantidad de 500 pesetas para gastos y derechos de examen.

Quinta.—Antes de comenzar los ejercicios, los opositores admitidos serán sometidos a reconocimiento médico por el Tribunal que designe la superioridad.

Sexta.—Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

1. Traducción y comentario de un texto, sacado a suerte, de los ocho previamente preparados por el Tribunal, tomados de las cuatro Constituciones Conciliares del Vaticano II, dos de cada uno. Este ejercicio será escrito, de dos horas de duración, será leído por el interesado en el momento designado por el Tribunal.

2. Desarrollo oral de dos temas sacados a suerte de los del programa vigente (publicado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 31 de enero de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 36 y «Diario Oficial del Ministerio de Marina» número 46), sin libros ni apuntes, con una hora de preparación, pudiendo utilizar el esquema que haya hecho el opositor y que además habrá de entregar al Tribunal. La duración será de una hora.

3. Desarrollo oral de un tema, por espacio de una hora, sacado a suerte entre todos los del programa vigente. Tanto para la preparación, que será de veinticuatro horas, como para la exposición de este ejercicio, el opositor podrá utilizar libros y apuntes.

4. Exposición catequética de un punto sacado a suerte entre los veinte seleccionados por el Tribunal, tomados del programa vigente, con veinticuatro horas de preparación y media de duración.

5. Exposición homilética con veinticuatro horas de preparación sobre uno de los tres piques del Nuevo Testamento, con duración de quince minutos.

6. Los componentes del Tribunal pueden pedir en cualquiera de los ejercicios las aclaraciones que estimen oportunas a los opositores. Cada opositor puede hacer los reparos que juzgue convenientes a sus compañeros, por espacio de cinco minutos, en el segundo y tercer ejercicio, entendiéndose en ambos casos que la intervención ha de realizarse al finalizar la exposición y sobre la materia expuesta. El opositor dispondrá de diez minutos para responder al Tribunal y a los opositores. El primero y segundo ejercicio serán eliminatorios.

Séptima.—La oposición comenzará a partir del día 2 de mayo de 1979, en el Cuartel General de la Armada.

Octava.—El opositor que no compareciere a la hora y días señalados o no presentase los documentos exigidos dentro del plazo indicado quedará eliminado de la oposición.

Novena.—Presidirá el Tribunal de oposiciones el excelentísimo y reverendísimo señor Vicario general castrense, o por delegación suya, como Presidente-Delegado, un Teniente Vicario del Cuerpo Eclesiástico de la Armada. Los Vocales serán cuatro: Dos del Cuerpo Eclesiástico de la Armada, uno del Cuerpo Eclesiástico del Ejército y uno del Cuerpo Eclesiástico del Aire. Habrá además un Vocal suplente y un Secretario del Tribunal, que actuará también como Vocal suplente, ambos del Cuerpo Eclesiástico de la Armada. El Presidente-Delegado, los Vocales y el Secretario serán nombrados a propuesta del Vicario general castrense.

Diez.—Los opositores aprobados y propuestos por el Tribunal para ocupar plaza presentarán en el Vicariato General Castrense, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos:

- a) Partida de bautismo legalizada.
- b) Título de Ordenación de Presbítero o certificado supletorio.
- c) Partida de nacimiento.

Once.—Los opositores aprobados ingresarán con carácter provisional en el Cuerpo Eclesiástico de la Armada como Capellanes Segundos Alumnos, escalafonándose por orden de censura y con la antigüedad que señale la Orden ministerial de su nombramiento.

Doce.—De acuerdo con el artículo 89 del Reglamento provisional del Cuerpo Eclesiástico de la Armada, los Capellanes Segundos Alumnos realizarán un curso de adaptación en la Escuela Naval Militar, desde el 1 de septiembre al 10 de octubre, y otro de Pastoral específica en el Vicariato General Castrense, desde el 16 de octubre al 14 de diciembre.

Trece.—Al término del primer año, superados los cursos de formación, a propuesta del Vicario general castrense, ingresarán en el Cuerpo Eclesiástico de la Armada con carácter definitivo.

Dado en Madrid a 19 de diciembre de 1978.—Firmado de nuestra mano y sellado con el Mayor de nuestra Armas Arzobispales y refrendado por el infrascrito Delegado de Formación del Vicariato General Castrense.—El Vicario general castrense, Emilio Benavent Escuin, Arzobispo de Maximiana en Numidia.—Por mandato de S. E. reverendísima, el Comandante Capellán Delegado de Formación, Luis Martínez Fernández.

**2224** *ORDEN de 22 de diciembre de 1978 por la que se amplían las plazas a ingreso en la Reserva Naval Activa (Servicio de Puente).*

En virtud de las facultades conferidas por el Decreto 1408/1966, de 2 de junio, «Adaptación de la Ley de Procedimiento Administrativo a los Departamentos militares», en el artículo 111, se modifica el punto 1 de la Orden ministerial de 20 de octubre último («Boletín Oficial del Estado» número 259 y «Diario Oficial» de Marina número 253), en el sentido de que el número de plazas convocadas es el de 19.

Madrid, 22 de diciembre de 1978.—P. D., el Ca., Director de Enseñanza Naval, Gabino Aranda de Carranza.

**2225** *ORDEN de 22 de diciembre de 1978 por la que se amplían las plazas a ingreso en la Reserva Naval Activa (Servicio de Máquinas).*

En virtud de las facultades conferidas por el Decreto 1408/1966, de 2 de junio, «Adaptación de la Ley de Procedimiento Administrativo a los Departamentos militares», en su artículo 111, se modifica el punto 1 de la Orden ministerial de 20 de octubre último («Boletín Oficial del Estado» número 259 y «Diario Oficial» de Marina número 253), en el sentido de que el número de plazas convocadas es el de 16.

Madrid, 22 de diciembre de 1978.—P. D., el Ca., Director de Enseñanza Naval, Gabino Aranda de Carranza.

**2226** *ORDEN de 16 de enero de 1979 por la que se convoca concurso oposición para ingreso en el Cuerpo de Sanidad del Ejército del Aire.*

Con el fin de atender a las necesidades del Ejército del Aire se convoca concurso oposición para cubrir diez plazas de Oficiales (Médicos) del Cuerpo de Sanidad.

CONDICIONES PARA OPOSITAR

Artículo 1.º Podrán optar a dichas plazas tanto el personal militar como civil que reúna las siguientes condiciones:

- 1.1. Ser español, varón, hijo legítimo o legitimado.
- 1.2. Estar en posesión, en la fecha en que termina el plazo de admisión de instancias, del título de Licenciado en Medicina y Cirugía.
- 1.3. Edad máxima: Treinta y un años, cumplidos dentro del año 1979.
- Los aspirantes procedentes de la Escala Auxiliar del Cuerpo de Sanidad de las Fuerzas Armadas que deseen concurrir al concurso oposición podrán hacerlo hasta la edad límite de treinta y cinco años si cumplen los restantes requisitos.
- 1.4. Tener buena concepción moral y social.
- 1.5. No hallarse procesado ni haber sido expulsado de algún Cuerpo del Estado o Centro oficial de Enseñanza.
- 1.6. Alcanzar los requisitos psicofísicos exigidos en las normas médicas vigentes para el Ejército del Aire.

BENEFICIOS DE INGRESO Y PERMANENCIA

Art. 2.º Los beneficios de ingreso que tengan reconocidos los Caballeros Laureados de San Fernando, sus hijos, hermanos y nietos; los poseedores de la Medalla Militar Individual y las del Ejército, Naval o Aérea, sus hijos y nietos; los huérfanos de militares de las Fuerzas Armadas (profesionales, de complemento, honoríficos y militarizados), muertos en campaña o en actos de servicio o de sus resultados se tendrán en cuenta para que, previo examen de suficiencia, ingresen sin ocupar plaza.

INSTANCIAS

Art. 3.º Las instancias para solicitar tomar parte en este concurso oposición serán dirigidas al excelentísimo señor Teniente General Jefe del Mando de Personal —Dirección de Enseñanza (Sección de Reclutamiento y Selección), Cuartel General del Ejército del Aire—, calle Romero Robledo, 8, Madrid-8.

Se ajustarán al modelo que se inserta en la presente Orden (anexo), e irán acompañadas de cuatro fotografías iguales del interesado, tamaño carné, de fecha reciente al concurso oposición, hechas de frente y descubierto, figurando al reverso de las mismas el nombre y apellidos del interesado, así como los documentos a que hace referencia el artículo 4.º

Las instancias deberán enviarse por correo certificado o entregadas personalmente en el Cuartel General del Ejército del Aire (Dirección de Enseñanza), quien entregará recibo de la documentación que sea presentada en mano.

3.1. El plazo de admisión de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

3.2. Las instancias del personal perteneciente a las Fuerzas Armadas serán informadas por sus Jefes naturales, quienes las cursarán directamente al Mando de Personal (Dirección de Enseñanza), en unión de la copia de la hoja de servicios o filiación y de la hoja de hechos o de castigos.

Estos aspirantes comunicarán por escrito al Mando de Personal —Dirección de Enseñanza—, Sección de Reclutamiento y Selección —Cuartel General del Ejército del Aire—, calle Romero Robledo, 8, Madrid-8, la Unidad o Dependencia militar por la que hayan cursado sus instancias dentro del plazo señalado en el apartado 3.1.

3.3. Las instancias de solicitud y demás documentos irán reintegrados con arreglo a las disposiciones vigentes.

No serán admitidas si se presentan insuficientemente reintegradas o fuera de plazo.

3.4. Asimismo se acompañará a las instancias certificación académica personal comprensiva de las asignaturas cursadas en la carrera, calificaciones obtenidas en todas ellas y nota media final de la misma, así como cuantos documentos acrediten méritos profesionales en su caso.

3.5. Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en el concurso oposición, bastará que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas las condiciones exigidas en el artículo primero y que se comprometen a cumplimentar lo que se expone en el artículo tercero.

DERECHOS DE EXAMEN

Art. 4.º Con las instancias se abonará la cantidad de quinientas pesetas (500 pesetas), en concepto de derechos de examen, bien mediante entrega personal o justificándolo con el resguardo del envío de dichos derechos, hecho por giro postal o telegráficamente a la misma Autoridad a quien se envía la instancia. En el caso de envío por giro deberá figurar como remitente el propio aspirante, aunque el impositor sea persona distinta.

4.1. Quedan exentos del pago a que hace mención el párrafo anterior:

- Los que tengan reconocidos los beneficios de ingreso y permanencia.
- Los huérfanos del personal militar perteneciente a las Fuerzas Armadas.
- Los que se hallen prestando servicio militar activo en las Fuerzas Armadas.
- Los hijos solteros de familia numerosa de categoría de honor o de segunda, cuyo título se halle vigente en la